

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 040 - 21
05 DE ABRIL DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA
HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID - 19**

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la ley 1625 de 2013, y en especial las contenidas en la Circular Conjunta Externa No. OFI2021-8744-DMI-1000 del 03 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a la Dirección del ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA dirigir la acción administrativa de la Entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.
2. Que es de conocimientos público que la Organización Mundial de la Salud – OMS, el 11 de marzo de 2020, catalogó esta enfermedad Coronavirus COVID-19 como “Pandemia”, y por ende como una emergencia de salud pública de impacto mundial.
3. Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, prorrogó hasta el 31 de mayo de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, y 2230 de 27 de noviembre de 2020.
4. Que el Gobierno Nacional, a través de sus diferentes decretos legislativos, y con la finalidad de proteger la vida y la salud de los habitantes del territorio nacional, ha venido tomado medidas para hacer frente al Coronavirus COVID – 19.
5. Que la Circular Conjunta Externa No. OFI2021-8744-DMI-1000 del 03 de abril de 2021 del Ministerio del Interior y Ministerio de Salud y Protección Social, sobre *“Medidas para disminuir el riesgo de nuevos contagios por COVID-19”*, señala que: *“...Ante la situación sanitaria que se presenta en el país por el incremento observado en el número de casos, así como el riesgo de un nuevo ascenso general de casos ocasionados por el Covid – 19, el Ministro de Salud y Protección Social como rector del sector y el Ministro del Interior en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID – 19 y la Resolución 222 de 2021, por medio de la cual se prorroga la emergencia sanitaria, ha remitido recomendaciones para ser implementadas a partir de las 00:00 del próximo lunes 05 de abril de 2021 hasta las 00:00 horas del lunes 19 de abril de 2021, fechas en las que se requiere disciplina y autocuidado colectivo con el fin de mantener y reforzar las medidas sanitarias con el fin de disminuir el riesgo en el contagio del COVID-19...”*.
6. Que la entidad ÁREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA ha venido de igual forma, tomando medidas para hacer frente al Coronavirus COVID – 19, y una vez más, teniendo en cuenta las recomendaciones y los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional, cree necesario tomar medidas de carácter administrativas, para proteger la salud y la vida de sus empleados, contratistas y clientes, sin afectar la prestación de sus servicios.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. 040 - 21
05 DE ABRIL DE 2021

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS TRANSITORIAS PARA
HACER FRENTE AL CORONAVIRUS COVID - 19**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender en la entidad Área Metropolitana de Barranquilla, la atención al público de manera presencial sin interrupción del servicio, a partir del día martes seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta el día lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), de los servicios que se prestan desde los locales 108 y 109, destinados a trámites relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, y de gestión catastral, así como de los locales 303 y 304, y el ingreso de empleados públicos y contratistas no esenciales no será permitido.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del día martes seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta el día lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), el trámite de los servicios que se prestan desde los locales 108 y 109, relacionados con el Transporte Público Colectivo, Individual, y masivo, y de gestión catastral, así como de los locales 303 y 304, se efectuará de manera virtual a través de los correos electrónicos que figuran en su página web para tal fin, teniendo en cuenta las directrices que figuran en ella.

ARTÍCULO TERCERO. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES: A partir del día martes seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021) hasta el día lunes diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), toda petición, queja o reclamo y sus respectivas respuestas correspondientes a los trámites que desarrollan las dependencias de Subdirección de Planeación Territorial, Subdirección de Transporte, o cualquier otra de la entidad, se efectuará de manera virtual en los correos electrónicos que figuran en su página web para tal fin.

ARTÍCULO CUARTO.- Vigencia: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los 05 días del mes de abril de 2021.



LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyección jurídica:

Lina E. Flórez Torres – Asesor (Secretaría General).

Revisión jurídica:

Miguel José Hernández Meza - Secretario General.